

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MASIVO DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

EXCLUYE DE NÓMINA DE CONTRIBUYENTES SUJETOS A RETENCIÓN, FIJADA CONFORME A RESOLUCIÓN EX. SII N° 54, DE 29 DE JUNIO DE 2018.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCION EX. SII N° 72.-/
SANTIAGO, 31 DE AGOSTO 2018
VISTOS:

Lo dispuesto en el N° 5, letra B), del artículo 6° del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; lo dispuesto en el artículo 9° y siguientes del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; el artículo 3° y el Título IV de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. N° 825, de 1974; el Título XIII del D.S. N° 55 de Hacienda, de 1977, que contiene el Reglamento del D.L. N° 825, de 1974; el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado"; la Resolución Ex. SII N° 42, de 30.04.2018 y la Resolución Ex. SII N° 54, de 29.06.2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Ex. SII N° 42, de 30 de abril de 2018, este Servicio en uso de sus facultades, estableció el cambio de sujeto total de derecho para el cumplimiento de IVA, en aquellos casos de contribuyentes que reiteradamente presentan brechas de cumplimiento tributario asociadas a las obligaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o a la facturación electrónica, redefiniéndose los requisitos para obtener la calidad de agente retenedor y de contribuyente sujeto a retención.

2. Que, el Resolutivo 3. de la resolución antes citada, creó los registros denominados "Nómina de Agentes Retenedores" y "Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención". El primero, corresponde al listado de contribuyentes obligados a actuar como agentes retenedores, mientras que, el segundo, corresponde al listado de contribuyentes cuyas operaciones gravadas con IVA, estarán afectas al cambio de sujeto.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo 4° de la Resolución Ex. SII N° 42, se emitió la Resolución Ex. SII N° 54 con fecha 29.06.2018, mediante la cual se fijaron las nóminas de agentes retenedores y de contribuyentes sujetos a retención.

4. Que, las nóminas fijadas por la Resolución Ex. SII N° 54, comenzaron a regir a contar del día 1 de agosto de 2018, hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año.

5. Que, habiéndose realizado un nuevo análisis de la información de los contribuyentes incorporados en la "Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención", se han detectado casos en los cuales las brechas de cumplimiento están asociadas a la dimensión registro, las cuales corresponden principalmente a un error del contribuyente en la forma de emisión de los documentos tributarios electrónicos, o en la complementación de su registro de compras y ventas, entre otras, no habiéndose generado un perjuicio fiscal.

SE RESUELVE:

EXCLÚYESE a contar del 1° de agosto de 2018, de la "Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención" fijada conforme a Resolución Ex. SII N° 54, de 29 de junio de 2018, a los contribuyentes individualizados en el documento Anexo a la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CAROLINA SARAVIA MORALES SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN (S)

Anexo: Contribuyentes excluidos de la "Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención" establecida por Res. Ex. SII N°54, de 29.06.2018.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

VVM/CGG/LVB/GMV/JBA/MDT Distribución:

- Contribuyentes

- Subdirección de Fiscalización Dpto. de Análisis Masivo del Cumplimiento Tributario

- Internet